



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 102-2021-UNJ **Jaén, 16 de setiembre del 2021**

VISTO: El Contrato N° 002-2019-UNJ de fecha 28 de noviembre del 2019, Oficio N° 1164 -2021-UNJ/DGA, de fecha 03 de agosto de 2021, Oficio N° 067-2021-UNJ/UEI, de fecha 27 de agosto del 2021, Oficio N° 640-2021-UNJ/UEI/ICMR, de fecha 27 de agosto del 2021, Informe Legal N° 152-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 8 de setiembre del 2021, Oficio N° 627-2021-UNJ/P de fecha 9 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Con fecha 28 de noviembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 002-2019-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y JHONY ALBERTO GONZALES MALCA., dicho contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2458038, por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles), por un plazo de 40 días calendario, el cual tuvo como fecha de vencimiento el 08 de marzo del 2021;

Mediante Oficio N° 1164 -2021-UNJ/DGA, de fecha 03 de agosto de 2021, el Director General de Administración, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el OFICIO N° 640-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 27.08.2021, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, con el cual se adjunta el OFICIO N°067-2021-UNJ/UEI, de fecha 27.08.2021, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2458038, con un presupuesto total de S/ 10'798,973.40 (Diez Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 40/100 soles), plazo de ejecución 1095 días calendarios;

De conformidad al numeral 6, del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018- EF, señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 7, del artículo 32, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. En el extremo normativo antes citado, numeral 3, del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y Conformidad, establece: La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 102-2021-UNJ Jaén, 16 de setiembre del 2021

El artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece: **1.** lo siguiente: “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **2.** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **3.** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **4.** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **5.** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por el UF. **6.** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por le UEI en el Banco de Inversiones. **7.** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Mediante Oficio N° 067-2021-UNJ/UEI, de fecha 27 de agosto del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones (área usuaria de la entidad), solicita aprobar el Expediente Técnico mediante acto resolutivo;

El área usuaria mediante Oficio N° 640-2021-UNJ/UEI/ICMR, de fecha 27 de agosto del 2021, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto para la “CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N° 2458038;

La Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto antes referido, con las siguientes consideraciones en la estructura presupuestal:

DETALLE DE ESPECIFICACIONES

Piiego	0546 – Universidad Nacional de Jaén
Unidad Ejecutora	Universidad Nacional de Jaén
Proyecto	“CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N° 2458038.
Modo de Ejecución	Por Contrata (Costos unitarios)
Monto de Inversión	S/ 10'798,973.40
Ubicación	Sector Yanayacu – Jaén – Jaén - Cajamarca
Periodo de Ejecución	1095 días Calendario
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 102-2021-UNJ Jaén, 16 de setiembre del 2021

DETALLE DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE INVERSION DE PROYECTO	
Componente I: Equipamiento y mobiliario para la gestión de la Investigación Científica y Tecnológica	S/ 1'881,794.40
Componente II: Suficientes capacidades para la gestión de la investigación – capacitación.	S/ 6'513,602.30
Sub Total	S/ 8'395,396.70
Gestión de Proyecto	S/ 1'894,681.00
Expediente Técnico	S/ 33,169.20
Supervisión	S/ 405,117.50
Liquidación	S/ 70,609.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 10'798,973.40

Que, con Informe Legal N° 152-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 8 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2458038, por el monto de S/ 10'798,973.40 (Diez Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 40/100 soles), con un plazo total de ejecución 1095 días calendarios, que será ejecutado por la modalidad de Contrata (Costos Unitarios), con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2458038, por el monto de S/ 10'798,973.40 (Diez Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 40/100 soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2458038, por el monto de S/ 10'798,973.40 (Diez Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 40/100 soles), con un plazo total de ejecución 1095 días calendarios, que será ejecutado por la modalidad de Contrata (Costos Unitarios), con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 102-2021-UNJ **Jaén, 16 de setiembre del 2021**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente